



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00109-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que las PERSONAS INDETERMINADAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VERA LUZ ACEVEDO DE DÁVILA comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que los represente en el proceso, al abogado JORGE IVÁN LONDOÑO CANO, quien se ubica en la dirección Calle 53 No. 51-49, Itagüí, teléfono: 3128186421, correo electrónico: gilabo88@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, remitiendo expresamente el auto admisorio de la demanda, el presente auto que la nombra curadora, la demanda y los respectivos anexos.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 165
fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8bf75cd3bd08845fc60e1e88611e9f80cb5f7d5509cbe1b141887bbc8f1e3c**
Documento generado en 21/09/2021 12:30:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>